

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 45/02**

Sucre, 21 de febrero de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Despacho 071/02 de fecha 20 de febrero de 2002, el Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Lic. Fidel Herrera Rellini, manifiesta que la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución ARPC N° 05/02 del 21 del presente, ha declarado desierta la invitación Pública N° 01-02 para la provisión de insumos para el Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar, en vista del cumplimiento a las exigencias técnicas, legales administrativas del Pliego de Condiciones; lo que supone una demora de 45 días más en el inicio del programa de alimentación complementaria Desayuno Escolar, en nuestro Municipio, habida cuenta que estaba programado para el día lunes 25 del presente mes.

Que, con el propósito de garantizar este compromiso con la población escolar del municipio, el Ejecutivo Municipal considera conveniente ampliar los contratos suscritos en la pasada gestión con los proveedores por 60 días más, plazo en el que, considera, concluirá el proceso de nuevas adjudicaciones, en tal virtud, pide, considerar esta situación excepcionalmente y autorizar la ampliación de contratos referidos anteriormente.

El Honorable Concejo Municipal en sesión N° 19 de fecha 21 de febrero del 2002, en vía de dispensación de trámite, luego del análisis y tratamiento del tema, por la importancia de la dotación de insumos para el Programa de Alimentación Complementaria - Desayuno Escolar, ha visto por conveniente apoyar la decisión de la autoridad Ejecutiva, quien de conformidad al Art. 44 numeral 33 de la Ley 2028, tiene facultades para disponer, mediante una Resolución Administrativa, la ampliación de los contratos con los proveedores a fin de no interrumpir el suministro del Desayuno Escolar, hasta tanto dure el nuevo proceso de contratación, medida que estaría plenamente justificada conforme lo establece el Art. 33 de la Ley 1178..

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones.

RESUELVE:

Art.1º Se autoriza a la Autoridad Ejecutiva, ampliar los contratos para la provisión de insumos destinados al Programa de Alimentación Complementaria - Desayuno Escolar, hasta tanto dure el nuevo proceso de contratación.

Art.2º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Torres
**PRESIDENTE HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

